San Juan de Pasto, 15 de enero de 2024

Doctor
JUAN DAVID VERGARA
GHA Abogados y asociados
Avenida 6ª Bis # 35 No 100 – oficina 212
Centro Empresarial Chipichape
Cali - Valle del Cauca

Referencia: **REMISIÓN DOCUMENTOS**

Proceso: VERBAL NO 2021 - 00291

Demandante: AURA YALILE RODRÍGUEZ Y OTROS Y OTROS

Demandados: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS

SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.032 expedida en Pasto y portador de la tarjeta profesional No. 159.979 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera atenta me permito remitir el OTRO SÍ AL CONTRATO DE TRANSACCIÓN, el cual está debidamente firmado y con presentación personal realizada ante Notaria dentro del proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO

OTROSÍ CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Este acto es celebrado entre los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA PARTE RECLAMANTE O SOLICITANTE.

SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.393.032, mayor de edad, vecino y residente de Pasto (Nariño), abogado portador de la tarjeta profesional número 159.979 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de las siguientes personas: **AURA YALILE RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.727.106, vecina y residente en Santander de Quilichao (Cauca); **GERALDIN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.314.558, vecina y residente en Santander de Quilichao (Cauca); **LUIS FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.062.326.880, vecino y residente en Santander de Quilichao (Cauca); **JESÚS DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.150.948, vecino y residente en Santander de Quilichao (Cauca); **VERÓNICA VANEGAS RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.275.584, vecina y residente en Santander de Quilichao (Cauca); **ROCÍO VANEGAS ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.782.184, vecina y residente en Santander de Quilichao (Cauca); como consta dentro del contrato de transacción suscrito el día 23 de octubre del 2023 y dentro del proceso penal que cursa en la Fiscalía 07 Seccional, Unidad de Vida - Homicidio Culposo - Pasto, Dirección Seccional de Nariño, bajo el NUNC 520016000491202101926 y del Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual formulado ante el JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, bajo el número de radicación 520013103001-2021-00291-00, y que cursa actualmente en el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO, bajo el número de radicación 520013103001-2021-00291-01.

La persona que se ha identificado podrá denominarse en este acto, como *"El apoderado" o "Solicitante"*; o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquel como representante y apoderado de las personas anteriormente mencionadas.

2. LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA

Está conformada por:

CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.385.121 e **ISRAEL BOLÍVAR CALDERÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.414.613, quienes actúan en nombre propio y en calidad de demandados del proceso del que se hará referencia más adelante, representados judicialmente por **BRAYAND GUILLERMO SALAS LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.596.788, abogado en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 351.296 del Consejo Superior de la Judicatura.

EXPRESO BOLIVARIANO S.A. con NIT 860.005.108-1, quien actúa en calidad de demandado del proceso del que se hará referencia más adelante, representada en este acto por **GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.523.990, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 132.528 del Consejo Superior de la Judicatura.

ALLIANZ SEGUROS S.A. con NIT 860.026.182-5, sociedad debidamente constituida, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en la Cr. 13 A No. 29 - 24 de Bogotá D.C., representada en este acto por **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del

JDVM

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca,
Centro Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderado General, calidad que se acredita mediante el poder general, la cual para efectos de este acto se podrá denominar como *"la Aseguradora"* o *"Allianz"*.

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte.

II. ANTECEDENTES

1. Las partes anteriormente mencionadas el día 23 de octubre del 2023 suscribieron contrato de transacción con el objeto de precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión de los hechos ocurridos el 19 de septiembre de 2021 y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole y, en especial, a dar por terminados los siguientes procesos: **(i)** Proceso penal que cursa en la Fiscalía 07 Seccional, Unidad de Vida - Homicidio Culposo - Pasto, Dirección Seccional de Nariño, bajo el NUNC 520016000491202101926; **(ii)** Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual formulado ante el JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, bajo el número de radicación 520013103001-2021-00291-00, y que cursa actualmente en el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO, bajo el número de radicación 520013103001-2021-00291-01; así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscribieron dicho contrato de transacción, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y 312 y siguientes del Código General del Proceso.

2. Que en el contrato suscrito el día 23 de octubre del 2023, la señora **AURA YALILE RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.727.106, vecina y residente en Santander de Quilichao (Cauca); **GERALDIN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.314.558, vecina y residente en Santander de Quilichao (Cauca); el señor **LUIS FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.062.326.880, vecino y residente en Santander de Quilichao (Cauca); el señor **JESÚS DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.150.948, vecino y residente en Santander de Quilichao (Cauca); la señora **VERÓNICA VANEGAS RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.062.275.584, vecina y residente en Santander de Quilichao (Cauca); y la señora **ROCÍO VANEGAS ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.782.184, vecina y residente en Santander de Quilichao (Cauca); le confirieron poder especial, amplio y suficiente al abogado **SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.393.032, mayor de edad, vecino y residente de Pasto (Nariño), abogado portador de la tarjeta profesional número 159.979 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación pudiese firmar en sus nombres, transigir, recibir y alcanzar los fines de la transacción. De manera que el apoderado con sus actos los puede obligar y es legalmente capaz de celebrar el presente otrosí al contrato de transacción celebrado el día 23 de octubre del 2023.

3. En el PARAGRAFO PRIMERO de la cláusula CUARTA del contrato de transacción suscrito el día 23 de octubre del 2023 mencionado se estableció lo siguiente: "PARÁGRAFO PRIMERO: La señora AURA YALILE RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ y el señor LUIS FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ aceptan expresamente que la suma de dinero por ellos recibida, esto es, el valor de los CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140'000.000 M/cte.) será distribuida en partes iguales entre los señores AURA YALILE RODRÍGUEZ ORDÓÑEZ, LUIS FELIPE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, GERALDIN RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, JESUS DANIEL RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, VERÓNICA

Cali - Av 6A Bis #35N-100. Of. 212, Cali, Valle del Cauca,
Centro Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

JDVM

OTROSÍ CONTRATO DE TRANSACCIÓN

VANEGAS RODRÍGUEZ Y ROCÍO VANEGAS ARIAS, correspondiendo a cada uno de ellos la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 23'333.333 M/cte.)"

III. OTROSI AL ACUERDO TRANSACCIONAL

Dados los antecedentes expuestos y para precaver una controversia entre las partes, proceden a realizar modificación al PARAGRAFO PRIMERO de la cláusula CUARTA, quedando éste de la siguiente forma:

"PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan expresamente que, con independencia del titular a quien se haga la transferencia de la suma de dinero indicada en la cláusula segunda de este contrato, ésta sea distribuida a cada uno de los reclamantes en partes iguales."

Para constancia se suscribe este otro si en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor literal, el día quince (15) de enero dos mil veinticuatro (2024).

EL RECLAMANTE

Dr. SEBASTIÁN EVERARDO LÓPEZ JURADO
C.C. No. 98.393.032
T.P. No. 159.979 del C.S. de la J.
APODERADO DE LOS DEMANDANTES

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA:

Dr. BRAYAND GUILLERMO SALAS LÓPEZ
C.C. No. 1.057.596.788
T.P. No. 351.296 del C. S. de la J.
APODERADO DE CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ LEÓN E ISRAEL BOLÍVAR CALDERÓN.

Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.
APODERADO DE ALLIANZ SEGUROS S.A.

Dr. GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ RESTREPO
C.C. No. 94.523.990
T.P. No. 132.528 del C. S. de la J.
APODERADO DE EXPRESO BOLIVARIANO S.A.

Cali - Av 6A Bis #35N-100, Of. 212, Cali, Valle del Cauca.
Centro Empresarial Chipichape
+57 315 577 6200 - 602-6594075
Bogotá - Calle 69 No.04-48 Of. 502. Ed. Buro 69
+57 3173795688 - 601-7616436

JDVM

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DE PASTO
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

15 ENE 2024

EN PASTO,
COMPARECIÓ
ANTE LA NOTARÍA PRIMERA DE PASTO, A QUIEN IDENTIFIQUÉ
CON C.C. No. 1853032 EXPEDIDA EN
Y MANIFESTÓ QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA
FIRMA QUE APARECE ES DE SU PUÑO Y LETRA Y LA MISMA
QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

COMPARECIENTE.

DRA. MABEL [illegible] VARGAS
NOTARIA PRIMERA

SEBASTIAN EDUARDO LÓPEZ JURADO
Calle 20 N: 24-37 - Oficina 401
Edificio TORO villota
Pasto - Nariño

Doctor:
JUAN DAVID VERGARA
GHA Abogados y Asociados
Av 6ª Bis # 35 N: 100 - Oficina 212
Centro Empresarial Chipichape
Cali - Valle del cauca

envia
pasión por lo que hacemos

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario (2) 7419270
www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

RES.18764046800821 10/05/2023
PREFIJO OC09 96000132001 AL 96001000000

CONTADO

DE02

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC09 096000385899

CUFE
d9b54bee4f0d87f01a0420b65e61f368be840de4f00373a4b8b705908bca5cb55d4b18179e4824cdb0b532cf0506e7

Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 9061 Dic/2020

FEC GENERACION/ADMISION	ORIGEN	DESTINO	REG DESTINO	CITA ENTREGA
15/01/2024 15:14	PASTO	CALI VALLE	CALI	

REMITE: SEBASTIAN LOPEZ
EMAIL:
DIRECCIÓN: CALLE 20 # 24-37 EDI TORO VILLOTA OF 401
CENTRO DE COSTO:

Tel:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL ORIGEN	CUENTA:
3146792638	98393032	520002546	09-008-0000000

PARA: JUAN DAVID VERGARA GHA ABOGADOS Y ASOCIADOS
EMAIL:
DIRECCIÓN: AV 6A BIS # 35 # 100 OF 212 CENTRO EMPRESARIAL CHIPICHAPE

TEL:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL	RECIBE LOS SÁBADOS: SI
3146792638		760046328	

NOTAS: - SIN TEXTO GUIA

Nombre CC Remitente

El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:

DOCUMENTO

UNIDADES	1
PESO(gramos)	1000
PESO VOL	1
PESOACOBRAR(Kg)	1
VALORDECLARADO	10000
VAL SERV ME	7900
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	7900
CARTAPORTE: NO	

CAUSAL DEVOLUCIÓN

Desconocido	No. 31	1	2
Rehusado	No. 44	1	2
No Reside	No. 35	1	2
No Reclamado	No. 40	1	2
Dir.Errada	No. 34	1	2

Fecha de devolución al Remitente
D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Fecha Estimada de Entrega: 17/01/2024

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.

INTENTO DE ENTREGA

1	D:	M:	A:	H:	H:
2	D:	M:	A:	H:	H:

Guía complementaria de devolución
Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

G. HERBERA & ASOCIADOS
17 ENE 2024
RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACION

D: M: A: H: H:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido cláusulas acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666.

envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.

ORIGEN ENVIA - PRUEBA DE ENTREGA

FOPER01